

Por estas razones y de conformidad, además, con lo que disponen los artículos 274 a 278 del Código de Procedimiento Penal, aplicables en virtud de lo que dispone el inciso segundo del artículo 140 del Código de Justicia Militar, se declara que **se somete a proceso a HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA**, en su condición de **AUTOR de nueve delitos de FRAUDE AL FISCO**, previstos y sancionados en el **artículo 239 del Código Penal**, por un perjuicio específico ascendente a las siguientes sumas: **a)** \$4.336.385 al 22 de noviembre de 2010, equivalentes a 115,43 UTM; **b)** \$2.212.898 al 20 de enero de 2011, correspondientes a 58,786 UTM; **c)** \$4.842.264 al 24 de enero de 2012, equivalentes a 123,722 UTM; **d)** \$1.070.884 al 8 de julio de 2013, correspondientes a 26,715 UTM; **e)** \$4.934.658 al 30 de octubre de 2013, equivalentes a 121,759 UTM; **f)** \$9.884.326 al 6 de marzo de 2014, correspondientes a 239,544 UTM; **g)** \$7.329.212 al 27 de octubre de 2015, equivalentes a 164,505 UTM; **h)** \$10.091.140 al 30 de junio de 2017, correspondientes a 215,899 UTM; e **i)** \$4.088.247 al 11 de octubre de 2017, equivalentes a 87,381 UTM, respectivamente, y que considerado el valor de la época **equivaldrían a una cantidad total de 1.153,741 UTM (mil ciento cincuenta y tres coma setecientos cuarenta y una UTM, que al día de hoy corresponden a \$57.942.026.- (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil veintiséis pesos).**

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 143 del Código de Justicia Militar, despáchese, en su oportunidad, mandamiento de embargo de los bienes del encartado, para satisfacer en forma suficiente el pago de los perjuicios, fijando el monto en la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos).

Por conllevar la presente determinación de procesamiento el arraigo de pleno derecho del encausado HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA, de conformidad con lo que dispone el inciso primero del artículo 305 bis C del Código de Procedimiento Penal, ofíciase en tal sentido a la Policía de Investigaciones de Chile.

Encontrándose en las dependencias del tribunal notifíquese personalmente al encausado de esta resolución y désele orden de ingreso en calidad de procesado.

Ejecutoriada que sea la presente resolución, procédase a la filiación del referido procesado, por el servicio correspondiente.

Notifíquese, vía correo electrónico, al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público Militar.

Rol N° 575-2014 "EMPRESAS DE TURISMO"